



RESOLUCIÓN PR N° 582/2024

Asunción, 20 de noviembre de 2024

POR LA QUE SE ADJUDICA EL PROCESO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA NACIONAL N° 02/2024 “ADQUISICIÓN DE LADRILLOS, HORMIGONES REFRACTARIOS Y MANTA CERÁMICA PARA FÁBRICA VALLEMÍ”. PLURIANUAL. ID N° 455.277.-

VISTA: La Carta Interna U.O.C. N° 99/2024 de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), de fecha 20 de noviembre de 2024, por la que presenta el Informe del Comité de Evaluación N° 76/2024 referente al proceso de Subasta a la Baja Electrónica Nacional N° 02/2024 “ADQUISICIÓN DE LADRILLOS, HORMIGONES REFRACTARIOS Y MANTA CERÁMICA PARA FÁBRICA VALLEMÍ”. PLURIANUAL. ID N° 455.277; y,

CONSIDERANDO: Que, por Resolución PR N° 444/2024 de fecha 25 de setiembre de 2024, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones para el presente proceso.-

Que, en el marco de la Resolución PR N° 08/2023 por la cual se dispone la conformación del Comité de Evaluación de la I.N.C., el mismo procede a realizar la evaluación de los documentos presentados en el marco del presente proceso.-

Que, el Comité de Evaluación en su Informe N° 76/2024 expresa que el día 14 de noviembre de 2024 se procedió al acto de apertura de ofertas. Que, la evaluación se realizó conforme a los criterios definidos en la Sección IV, Evaluación de Ofertas del Decreto N° 2264/2024 que reglamenta la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, en cumplimiento de lo establecido por la Circular N° 48/2024 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones, Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación – Punto 4: Método de Evaluación, basada únicamente en precio. El sistema de adjudicación es por el TOTAL y modalidad Plurianual.-

Que, se procedió a la verificación de las ofertas presentadas por las firmas IMER S.R.L. y FERRETERÍA INDUSTRIAL S.A.E., a los efectos de examinarlas en su aspecto estrictamente legal, respecto al cumplimiento de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, acreditación suficiente del firmante de la oferta), solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones. Se constata el cumplimiento de las firmas oferentes en la documentación de carácter sustancial.-

Que, posteriormente se efectuó la verificación aritmética de las planillas de precios de las firmas IMER S.R.L. y FERRETERÍA INDUSTRIAL S.A.E., detallándose el monto total de las cotizaciones en el siguiente cuadro:

Oferente	Monto total de la oferta Guaraníes (C) IVA incluido
1. IMER S.R.L.	12.299.984.020.-
2. FERRETERÍA INDUSTRIAL S.A.E.	12.350.000.000.-

Que, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 2264/2024 que reglamenta la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, Artículo 75, 2) Evaluación basada en precio. Punto: 2.1.3. “Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación”, se seleccionó la oferta de la firma IMER S.R.L. ya que, resulta ser la oferta económica con el menor precio, y se procedió a analizarla en detalle.-

Que, conforme lo dispone el Decreto N° 2264/2024 que reglamenta la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, Artículo 77: “...Con el objeto de facilitar el procedimiento de evaluación de ofertas, el encargado de la evaluación solicitará a los oferentes, aclaraciones respecto de sus ofertas. Las solicitudes y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito o por los medios telemáticos habilitados para el efecto”, se solicitó a la firma oferente IMER S.R.L. los documentos formales establecidos en el pliego de bases y condiciones, cumpliendo la misma con la presentación de los documentos requeridos.-

...//...



RESOLUCIÓN PR N° 582/2024

HOJA N° 2



Que, posteriormente se procedió a la evaluación de su oferta en el aspecto técnico, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 2264/2024 que reglamenta la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, Artículo 75, numerales 2 y 2.1.3: “... será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación”. Se analizó el cumplimiento de otros requisitos de la contratación como, Especificaciones Técnicas, Plan de Entrega de los Bienes, Capacidad Técnica, Experiencia de la firma y Autorización del Fabricante, verificándose que la firma IMER S.R.L. cumple con dichos requisitos.-

Que, conforme a lo requerido en el PBC, Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación y a los efectos de calificar la situación financiera de la firma IMER S.R.L., se procedió a evaluar sus Balances Generales, para lo cual fueron considerados los siguientes índices: Ratio de Liquidez, Ratio de Endeudamiento y Ratio de Rentabilidad, verificándose que la misma cumple con dichos índices, acreditando suficientemente su capacidad financiera.-

Que, considerando que el presente proceso es plurianual, para el Ejercicio Fiscal 2024 se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 196/2024 por el monto total de Guaraníes tres mil setecientos veintiséis millones quinientos cuarenta y un mil doscientos treinta (G 3.726.541.230.-).-

Que, sobre la base del análisis realizado y conforme a lo establecido en el PBC, Criterios de Adjudicación y conforme a lo establecido en el Artículo 55 de la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, el Comité de Evaluación eleva a consideración la recomendación de adjudicación del proceso a la firma IMER S.R.L. con RUC N° 80012447-2, por el monto total de Guaraníes doce mil doscientos noventa y nueve millones novecientos ochenta y cuatro mil veinte (G 12.299.984.020.-) IVA incluido, puesto que resulta ser la oferta económica más baja que cumple con los requisitos exigidos en el PBC.-

Que, por Carta Interna UOC N° 99/2024 de fecha 20 de noviembre de 2024, la Unidad Operativa de Contrataciones eleva a consideración el pedido de emisión de resolución de la Máxima Autoridad de la Institución.-

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 “Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento”.-

**EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:**

Art. 1° Adjudicar el proceso de Subasta a la Baja Electrónica Nacional N° 02/2024 “ADQUISICIÓN DE LADRILLOS, HORMIGONES REFRACTARIOS Y MANTA CERÁMICA PARA FÁBRICA VALLEMÍ”. PLURIANUAL. ID N° 455.277, a la firma IMER S.R.L. con RUC N° 80012447-2, por el monto total de Guaraníes doce mil doscientos noventa y nueve millones novecientos ochenta y cuatro mil veinte (G 12.299.984.020.-) IVA incluido, conforme al siguiente detalle:-

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Características	Precio Unitario Guaraníes (G) IVA incluido	Precio Total Guaraníes (G) IVA incluido	O.G.
1	Hormigón refractario	70	Tonelada	Marca: Sudamin Fabricante: Sudamin Procedencia: Brasil	19.389.850.-	1.357.289.500.-	420
2	Ladrillos refractarios básicos 80% MgO B620	17.775	Unidad	Marca: Sudamin Fabricante: Sudamin Procedencia: Brasil	285.754.-	5.079.277.350.-	420
3	Ladrillos refractarios básicos 80% MgO B320	19.575	Unidad	Marca: Sudamin Fabricante: Sudamin Procedencia: Brasil	285.754.-	5.593.634.550.-	420

...//...



RESOLUCIÓN PR N° 582/2024

HOJA N° 3

UOC

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Características	Precio Unitario Guaraníes (G) IVA incluido	Precio Total Guaraníes (G) IVA incluido	O.G.
4	Ladrillos refractarios básicos 80% MgO P200	450	Unidad	Marca: Sudamin Fabricante: Sudamin Procedencia: Brasil	316.601.-	142.470.450.-	420
5	Ladrillos refractarios básicos 80% MgO P201	450	Unidad	Marca: Sudamin Fabricante: Sudamin Procedencia: Brasil	274.326.-	123.446.700.-	420
6	Manta de fibra cerámica 1260°C 2,73GR/CM3	30	Metros cuadrados	Marca: Sudamin Fabricante: Sudamin Procedencia: Brasil	128.849.-	3.865.470.-	398
Total						12.299.984.020.-	

- Art. 2° Encargar a la Unidad Operativa de Contrataciones los trámites que correspondan para la comunicación pertinente al oferente adjudicado y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).-----
- Art. 3° Confirmar al funcionario Ing. Carlos Iván Villagra, Director Interino de la Unidad de Producción de Fábrica Vallemí, como Administrador del Contrato, conforme a lo establecido en la Sección Modelo de Contrato del Pliego de Bases y Condiciones.-----
- Art. 4° Encomendar a la Asesoría Legal los trámites de elaboración y formalización del contrato.-----
- Art. 5° Autorizar a la Gerencia Financiera los trámites de pago e imputación en el Programa y Rubro correspondiente del Presupuesto General de la Institución aprobado para el presente ejercicio. La ejecución del proceso afectado al Ejercicio Fiscal 2025 estará supeditada a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para dicho ejercicio.-----
- Art. 6° Comunicar a quienes corresponda y luego archivar.-----

FANNY BERENICE SAVORGNAN GONZALEZ
Firmado digitalmente por FANNY BERENICE SAVORGNAN GONZALEZ
ABG. BERENICE SAVORGNAN
Secretaría General

GERARDO GUERRERO AGUSTI
Firmado digitalmente por GERARDO GUERRERO AGUSTI
LIC. GERARDO GUERRERO AGUSTI
Presidente